

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta a los 81 municipios del Estado de Guerrero para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales, en los siguientes términos:

**“I. ANTECEDENTES:**

*En sesión de fecha 12 de marzo de 2019, el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a los 81 municipios del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales.*

*Mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DLP/01267/2019**, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a esta comisión legislativa, para los efectos antes precisados.*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, mediante los oficios número **HCE/LXII/CC/006/2019**, de fecha 14 de marzo del año en curso, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo a cada uno de los*

*integrantes de la Comisión de Cultura, para su análisis y comentarios a efecto de que fueran presentados en reunión de trabajo de la Comisión.*

## **II. CONTENIDO DEL ACUERDO**

*El Acuerdo Parlamentario, tiene como finalidad, la integración de los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también generar las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales que comprenden todo el territorio guerrerense.*

### **III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DEL ACUERDO PARLAMENTARIO**

*Que el diputado Arturo Martínez Núñez, estableció en su Acuerdo parlamentario, las siguientes consideraciones:*

*La UNESCO afirma: “(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua”, que “la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”*

*Una de los aspectos que han caracterizado y destacado al estado de Guerrero es la riqueza y diversidad cultural, encontrándola en las representaciones con destacada influencia de nuestras culturas prehispánicas, algunas otras con rasgos propios de la conquista, así como muestras de la diversidad que se vive en cada una de las distintas regiones que conforman el territorio estatal, con las particularidades que nos permiten contar con identidad propia en esta basta pluriculturalidad que es México.*

*Retomando la perspectiva de la UNESCO respecto al impacto de la cultura en la población, es forzoso destacar que históricamente, ha sido un elemento que cohesiona, fortalece y unifica, es por eso que debe ser una herramienta que desde todos los sectores y ámbitos de gobierno debemos priorizar, destacando y acercando el arte, la literatura, el teatro, la danza, todas las bellas artes y creaciones artísticas a la población en general, niños, niñas, hombres y mujeres de todas las edades, a fin de dar vuelta a la realidad que nos envuelve de violencia, homicidios, inseguridad e incertidumbre,*

*La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”*

*Teniendo como base este derecho consagrado en nuestra carta magna, es preciso requerir el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del estado de Guerrero, en el artículo 21 referente al ámbito de competencia de los ayuntamientos en materia de cultura, en particular la fracción IV que a la letra dice: “Integrar en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir del inicio de cada administración, los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes con la participación de la comunidad cultural y los sectores social, privado y público.” Consejos que, de acuerdo al artículo 33 de la referida Ley son “... auxiliar de los Presidentes Municipales para el cumplimiento de esta Ley y su reglamento, así como para la implementación de la Política Cultural y el Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes.”*

*El fomento a la cultura y promoción de la misma, nunca han sido prioridad para los Ayuntamientos, por lo que al contar con una legislación estatal que protege este derecho universal es obligación de este Congreso, exhortar a los 81 representantes de los Ayuntamientos del estado de Guerrero, para que en cumplimiento de la Ley se avoquen a la conformación e integración de los Consejos Municipales de Cultura, con la finalidad de generar un Programa Municipal que fortalezca la cultura y el desarrollo de la misma entre sus habitantes*

#### **IV. CONSIDERACIONES**

*Derivado de las consideraciones vertidas por el diputado promovente Arturo Martínez Núñez, se advierte que la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero dispone dentro de las responsabilidades de los Ayuntamientos, establecer las directrices municipales en la materia, así como integrar en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de inicio de cada administración, los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las artes con la participación de la comunidad cultural, y los sectores social privado*

*y público, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la referida Ley local.*

*Esta Comisión considera totalmente fundado el punto de acuerdo propuesto por el diputado Arturo Martínez Núñez, con en las disposiciones de la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, aunado a esto el referente universal que relaciona la educación, así como la cultura y las artes, como las disciplinas derivadas se un derecho universal a las que todo individuo debe acceder para enaltecer el alma y espíritu, es por esto que debemos allegarnos de métodos distintos a los tradicionales para consolidar la transformación de nuestro entorno, social y económico, y la cultura es una fundamental para ellos.*

*Las nuevas generaciones de políticos que se encuentran al frente de las administraciones municipales y estatales, deben ampliar el esquema de colaboración considerando la implementación de nuevas políticas públicas, desde la mirada de quienes tienen la experiencia en cada uno de los temas, esto es, que en particular en el tema del desarrollo cultural, como base de transformación social, sea a través de la conformación de los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, como órgano auxiliar de los Municipios, así como para la implementación de la política cultural, elaboración del Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes, con atribuciones debidamente delimitadas en el artículo 26 de la referida Ley, entre las cuales se encuentran también: vigilar el adecuado cumplimiento de los programas relacionados con la cultura y las artes; promover la participación de la comunidad, los grupos sociales y la sociedad en general, aportar ideas con relación a la preservación y fortalecimiento de la diversidad cultural que el estado reconoce y protege.*

*Consejo que además de responsabilidades muy concretas debidamente establecidas en la Ley de la Materia, deberá estar integrado por el Presidente Municipal, Regidor de cultura, titular del área de cultura, representante de las casas de cultura del municipio y 5 representantes de la comunidad artística y cultural, suplente y propietario, con representación en el Municipio. Estos consejeros representantes de la comunidad artística y cultural, serán propuestos y electos por la comunidad artística y cultural, mediante convocatoria previa emitida por el cabildo.*

*Debemos considerar que la cultura y las disciplinas de las bellas artes, forman parte de los recursos que las sociedades pueden utilizar para promover su desarrollo y alcanzar elevados niveles de bienestar para sus integrantes, a través de la sensibilización. La cultura es un motor de desarrollo, liderada por el crecimiento de*

*la economía creativa en general y de las industrias culturales y creativas en particular, no sólo reconocidas por su valor económico, sino también cada vez más por el papel que desempeñan en la producción de nuevas tecnologías o ideas creativas y sus beneficios sociales no monetizados.*

*La diversidad cultural que prevalece en nuestra entidad suriana, es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. Esta diversidad es un componente indispensable para reducir la pobreza y alcanzar la meta del desarrollo sostenible, gracias, entre otros, al dispositivo normativo, elaborado en el ámbito cultural de los municipios.”*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 23 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Cultura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta a los 81 municipios del estado de Guerrero para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes del Estado de Guerrero, se emitan las convocatorias correspondientes, a fin de que se integren los Consejos Municipales para el Fomento de la Cultura y las Artes, así como también se generen las condiciones presupuestales, para la creación de las áreas administrativas en la materia, que respalden y fortalezcan el trabajo que se realice en materia de cultura en los gobiernos municipales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo, a los 81 Municipios que comprenden el Estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY 239 PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITAN LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE SE INTEGREN LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE GENEREN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES, PARA LA CREACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, QUE RESPALDEN Y FORTALEZCAN EL TRABAJO QUE SE REALICE EN MATERIA DE CULTURA EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.)